

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JUEVES 27 DE MARZO DE 1969

Nº 16.328

### —CONTENIDO—

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 75 de 21 de marzo de 1969, por el cual se reforma un Artículo del Código Civil.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto No. 18 de 7 de febrero de 1969, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

### DECRETO DE GABINETE

#### REFORMASE ARTICULO DEL CODIGO CIVIL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 75  
(DE 21 DE MARZO DE 1969)  
por el cual se reforma el Artículo 1670 del  
Código Civil.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 1670 del Código Civil quedará así:

Artículo 1670. Los derechos y acciones se extinguen por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas, incluso las jurídicas, en los términos prevenidos por la Ley, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Queda siempre a salvo a las personas impedidas de administrar sus bienes el derecho para reclamar contra sus representantes legítimos, cuya negligencia hubiese sido causa de prescripción.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las tierras de propiedad de la Nación, de los Municipios y de las entidades autónomas y semi-autónomas oficiales, son imprescindibles.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete registrará desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. FITTY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Viceministro Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,  
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESCUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18  
(DE 7 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se hace un nombramiento en la  
Comisión de Reforma Agraria.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Erminia Kentish R., Secretaria II, en la Oficina Provincial de la Reforma Agraria en Colón, con sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 50  
(Bellano de Barrasa)  
Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 4º  
(Bellano de Barrasa)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VEE AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.04  
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro No 4 11**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Via España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,  
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Via Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

**RECORD**

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarrros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que con-

tengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Via España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y ubicada en Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

**STYROFOAM**

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Bloques, tableros, y otras formas de materiales multicelulares de expansión sintéticos y resinosos para fines de construcción en Clase 12".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 539,147,

válido hasta el 26 de octubre de 1976. (El original de la copia fotostática de la primera página de la traducción de este registro se encuentra en la traducción del Certificado de Registro Norteamericano No. 531824 de la marca de fábrica "Styrofoam"); e) El poder a nuestro poder consta en el expediente de la marca de fábrica "Dow"; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 11 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y ubicada en Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, comparecemos ante el Despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

## STYROFOAM

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Masas sólidas irregulares de materiales multicelulares de expansión sintéticos y resinosos para fines de construcción en Clase 1".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, color, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 531824,

válido hasta el 10 de octubre de 1970; c) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "DOW"; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 11 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A. de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficio en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Geophrey H. Lee,*

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

"SKI"

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarrros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central América) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

### BIO AD

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Detergentes que contengan Enzimas, pre-enjuagadores que contengan Enzimas, barras detergentes que contengan Enzimas, productos para lavar que contengan Enzimas y productos para lavar en general.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita, consiste como se dejó expresado, en la palabra Bio Ad y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro

Público consta en el expediente de la marca de fábrica Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Alberto Mendoza,*

Céd. No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Geophrey H. Lee,*

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

### PRADITOS

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Bardahl Manufacturing Corporation, y ubicada en la 1400 Oeste de la Calle No. 52 de la Ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

**"BARD AHL"**

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Aceites y Grasas no Alimenticias". (En Clase 18).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certi-

ficado de Registro Nicaragüense No. 15,830, válido hasta el 21 de octubre de 1976; c) Copia fotostática del poder a nuestro favor; el original se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Bardahl", basada en el registro nicaragüense No. 15,829; d) Declaración Jurada fotostática; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Gilberto Arias,  
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,  
Geophrey H. Lee,  
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

**"CLASICOS"**

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utili-

zará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering AG Berlín, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Müllerstrasse 170-172, Berlín 65, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### PROGYNOVA

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para cura e higiene, medios de contraste para la radiografía, drogas farmacéuticas, emplastos, géneros de vendaje, productos para la destrucción de animales dañinos, herbicidas, productos para la protección de plantas, productos para la protección de animal contra parásitos, bactericidas y esterilizantes (desinfectantes), sustancias conservadoras de comestibles; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional, desde el año de 1966, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 819474 de 12 de mayo de 1966, válida por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jura-

da. El poder que ejercemos, lo adjuntamos a esta solicitud de registro.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 20 de febrero de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

### BILTMORE

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándole la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la antes citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Geophrey H. Lee,*  
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la

Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra  
"IDEAL"

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD  
de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder especial a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de comercio de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Geophrey H. Lee,*  
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de comercio de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

## EL CIGARRILLO DEL HOMBRE INTERNACIONAL POR EXCELENCIA

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante como lema propagandístico de una de sus marcas de cigarrillos.

Dicha marca será usada en las formas acostumbradas en el comercio.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de comercio.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que, por medio de la Escritura Pública Nº 144 de 13 de marzo de 1969 extendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado a los señores Mario Preciado Recuero, Julieta Preciado de Morgan, Gloria Preciado de Baldwin y Rita Recuero Vda. de Preciado el establecimiento mercantil denominado "Librería Preciado" ubicado en la Calle 7ª y esquina de la Avenida Central Nº 19 de esta ciudad.

Mario Preciado y Cia., S. A.

L. 201087  
(Segunda publicación)

### ZONA LIBRE DE COLON

#### AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS OBRAS PORTUARIAS DE COLON 1962-1972

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así:

Bonos Obras Portuarias de Colón "A", 6%  
1962-1972 ..... B. 6,000.00

2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del jueves 20 de marzo de 1969.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio del sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 27 de marzo de 1969, a las 10:00 a.m.  
Colón, 11 de marzo de 1969.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A: Clifford A. Garrett, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Melva May Smith.

Se advierte al demandado que, si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 202588  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 427-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Agustín Guerra Rodríguez, vecinos del Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-49-404, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00347 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hács. con 4072.35 m2, ubicada en Santa Cruz Corregimiento de Cabecera del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Santa Cruz a Lajas Adentro.

Sur: Mario Pinzón, Nicolás Jovaná.

Este: Secundino Moreno, Ignacio Pinzón.

Oeste: Inocencio Castillo, Camino de Santa Cruz a Lajas Adentro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 7 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 83763  
(Única publicación)